

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Agencia Española de Protección de Datos AEPD en PS/00485/2021

Atn. instructor Ángel Carralero Fernández, secretaria Cristina Gómez Piqueras, directora Mar España Martí secretaria general Mónica Bando Munugarren y subdirectora de Inspección de Datos Olga Pérez Sanjuan, documentando [hechos nuevos relevantes en www.miguelgallardo.es/aepd-google-nuevos-hechos.pdf](http://www.miguelgallardo.es/aepd-google-nuevos-hechos.pdf)

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, con DNI 07212602-D, para expediente PS/00485/2021, como mejor proceda, DIGO:

1º En la madrugada del 10 de febrero de 2022 he recibido 8 mensajes (2 de ellos duplicados) con “Aviso de retirada de contenido de la Búsqueda de Google de acuerdo con la ley de protección de datos europea” que pueden verse adjuntos y en

<https://cita.es/google-censura-teborramos-1.pdf>

<https://cita.es/aepd-alegaciones-censura-2-anexos.pdf>

<https://cita.es/censura-fiscales-panamenos/>

<https://cita.es/censura-fiscales-uruguayos/>

<https://cita.es/contra-acoso-judicial/>

<https://cita.es/teborramos-inicia-sancionador-aepd.pdf>

<https://cita.es/teborramos-valencia-censurando-audiencia-previa.pdf>

<https://cita.es/google-censura-teborramos-2.pdf>

<https://www.cita.es/apedanica-contesta-teborramos.pdf>

<https://www.cita.es/decanato-covid.pdf>

<https://www.cita.es/denuncia-fiscal-valencia.pdf>

<https://www.cita.es/descensurar.pdf>

<https://www.cita.es/fiscal-grinda-acoso-judicial.pdf>

<https://www.cita.es/google-teborramos-subsanando.pdf>

<https://cita.es/google-censura-teborramos-3.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/demanda-municipal-malversada.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/fiscal-jose-francisco-ortiz-navarro-denunciado.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/itss-posible-error.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/sanidad-justicia-riesgo-coronavirus.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-ana-estelles-marti.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-audiencia-dentista.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-audiencia-impugnada.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-censura-icab.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-coincidencia-juicio-gandia.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-contestada.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-demanda-contestada/firmada.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-demanda-contestada/justificante-lexnet.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-impugnaciones.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-querella-cd.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-recurre-prejudicialidad.pdf>

<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-revisa-hecho-nuevo.pdf>

<https://cita.es/google-censura-teborramos-4.pdf>

<https://www.cita.es/rosa-mondrago-gaso/>

<https://www.cita.es/teborramos-fiscal-alejandro-luzon-canovas/>

<https://cita.es/google-censura-teborramos-5.pdf>
<https://cita.es/contesta-demanda-funcionario-teborramos-registrada.pdf>
<https://cita.es/google-censura-teborramos-6.pdf>
<https://www.miguelgallardo.es/almeida-alcalde-judicial/>
<https://www.miguelgallardo.es/demandas-municipales-ilegales-duplicadas/>
<https://www.miguelgallardo.es/department-of-state-censorship/>
<https://www.miguelgallardo.es/fernando-noya-fernandez-fge-prensa/>
<https://www.miguelgallardo.es/fernando-noya-prensa-fge/>
<https://www.miguelgallardo.es/google-teborramos-demanda-contestada.pdf>
<https://www.miguelgallardo.es/google-teborramos-demanda.pdf>
<https://www.miguelgallardo.es/justicia-coronavirus-subsanado.pdf>
<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-jose-francisco-ortiz-navarro/>
<https://www.miguelgallardo.es/teborramos-mar-espana-marti.pdf>

Todos ellos se han fusionado en un único archivo que se adjunta y está en
<https://miguelgallardo.es/google-censura-teborramos-seis.pdf>

2º Reitero lo ya manifestado y debe constar en el expediente y en alegaciones [publicadas en www.miguelgallardo.es/aepd-alegaciones-censura.pdf](http://www.miguelgallardo.es/aepd-alegaciones-censura.pdf) y otras más [publicadas en www.miguelgallardo.es/aepd-alegaciones-censura-2.pdf](http://www.miguelgallardo.es/aepd-alegaciones-censura-2.pdf) siendo ahora más relevante aún lo ya solicitado así:

OTROSÍ 4 DIGO, que tanto el instructor Ángel Carralero Fernández, como la secretaria Cristina Gómez Piqueras, hagan requerimiento eficaz a la empresa Google, responsable del buscador (sea Google Spain, SL o Google Ireland, o Google Inc. o Alphabet o quien sea responsable del buscador que mercantilmente quieran interponer) para que se precise, con exactitud, todo lo que ya se haya desindexado para ocultar cualquier tipo de información, o referencia, o resultado, o enlace, o dato sobre los aquí reclamantes en el buscador de Google (utilizado como “barra de Google” citada en la resolución, que, por cierto, no precisa quién es el funcionario que haya utilizado tal cosa en la AEPD, y solicitamos que se identifique), incluyendo también todo lo que Google haya denegado a los reclamantes, con su motivación, extremando el celo para comprobar los funcionarios de la AEPD, por sí mismos, y dando su fe pública, de cada censura practicada por Google, o su negativa a censurar, en el buscador, en cada momento que pudiera ser relevante para la defensa de mi derecho a dar y recibir información, amparado en los arts. 9.3, 14, 20, 105 y 120 de la Constitución.

3º La Ley de Procedimiento Administrativo dice en su Artículo 118. Audiencia de los interesados. 1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

4º Los hechos aquí documentados, como censura pagada y publicitada en Google, tienen trascendencia internacional y es de aplicación el Artículo 11 (*Libertad de expresión y de información 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras*) de la CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA ([2000/C 364/01](#)). Como censurado por acciones y omisiones o disfunciones de funcionarios públicos que impiden la publicación de información veraz y notorio interés, estoy sopesando cómo solicitar la tutela judicial efectiva y denunciar ante instancias europeas los hechos que pongo en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos AEPD, aquí y así.

Por lo expuesto, se **SOLICITA** que la Agencia Española de Protección de Datos AEPD incluya en el PS/00485/2021 este escrito con el documento adjunto que también puede verse en

<https://miguelgallardo.es/google-censura-teborramos-seis.pdf>

y considerando todo lo ya expuesto y publicado (censurado) en alegaciones publicadas en www.miguelgallardo.es/aepd-alegaciones-censura.pdf y otras más publicadas en www.miguelgallardo.es/aepd-alegaciones-censura-2.pdf

archive el procedimiento PS/00485/2021 abriendo una investigación sobre la censura pagada y publicitada en Google AdWords por aplicación del Artículo 538 del Código Penal (*La autoridad o funcionario público que establezca la censura previa o, fuera de los casos permitidos por la Constitución y las Leyes, recoja ediciones de libros o periódicos o suspenda su publicación o la difusión de cualquier emisión radiotelevisiva, incurrirá en la pena de inhabilitación absoluta de seis a diez años*) así como por cuantas faltas sancionables puedan cometer funcionarios públicos relacionados para favorecer a quien hace negocio censurando. Todos los empleados públicos de la AEPD relacionados con Legal Eraser SL o similares deberían tener muy presente ese artículo del Código Penal, así como el art. 95 j) del Estatuto Básico del Empleado Público que tipifica como falta muy grave “*La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro*” en sus actuaciones relacionadas con la empresa Legal Eraser SL y su descarada publicidad de censura al mejor postor con sus marcas **TEBORRAMOS** y **HONORALIA**, jactándose de haber borrado ya más de 450.000 enlaces de Internet, según puede verse en <https://cita.es/teborramos-valencia-plaza.pdf>

<https://valenciaplaza.com/teborramos-empresa-valenciana-especializada-borrar-contenido-perjudicial-internet#:~:text=TeBorramos%20es%20una%20empresa%20valenciana,para%20empresas%20y%20particulares.>

Desde 149€ Enlace Borrado según publicidad en Google AdWords, lo que supone un creciente negocio de más de **67.050.000 € (digo más de SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL EUROS)**. Y lo más sospechoso es que, según la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ITSS (proponemos como testigos a CONCEPCIÓN SÁNCHEZ PALOMO y JOSÉ MANUEL MORA LARA, ambos funcionarios públicos en la ITSS de Valencia), esa censura masiva se produce con un único empleado, según <https://cita.es/legal-eraser-inspeccionada.pdf>

OTROSI 1 digo que al existir procedimientos judiciales diversos, y tener la voluntad de pedir en ellos tutela judicial efectiva, solicito copia íntegra y actualizada del **PS/00485/2021** incluyendo este escrito y su ANEXO a la mayor brevedad posible, y en todo caso, antes de la vista del juicio por demanda del reclamante Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes que, recuérdese, dice ser “AUTORIDAD PÚBLICA”, a celebrar el 7.3.22 en el **Juzgado de 1ª Instancia 4 de Gavá** (Barcelona), según ha de constar ya en la **Agencia Española de Protección de Datos AEPD**.

Por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro de este PDF de 4 páginas con un ANEXO de otras 13 páginas.

[@miguelgallardo Dr. \(PhD\) Ing. Miguel Gallardo PERITO](#) Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
[@APEDANICA Asociación APEDANICA](#) con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Agencia Española de Protección de Datos AEPD en PS/00485/2021
Atn. instructor Ángel Carralero Fernández, secretaria Cristina Gómez Piqueras, directora Mar España Martí secretaria general Mónica Bando Munugarren y subdirectora de Inspección de Datos Olga Pérez Sanjuan, documentando [hechos nuevos relevantes en www.miguelgallardo.es/aepd-google-nuevos-hechos.pdf](http://www.miguelgallardo.es/aepd-google-nuevos-hechos.pdf)
[alegaciones publicadas en www.miguelgallardo.es/aepd-alegaciones-censura.pdf](http://www.miguelgallardo.es/aepd-alegaciones-censura.pdf)
y otras más [publicadas en www.miguelgallardo.es/aepd-alegaciones-censura-2.pdf](http://www.miguelgallardo.es/aepd-alegaciones-censura-2.pdf)